

GACETA DE MADRID.

cándose á Isidro Valero la porción de tierra yerma que aparecía de la partición en valor suficiente á indemnizarle de 2.900 rs. que alcanzaba por anticipación que darle de los bienes de sus hermanos en el tiempo que constituirá la herencia...

Resultando que por escritura de 20 de Abril siguiente D. José Lacambra, para indemnizar, según se había mandado, á D. Isidro Valero de los gastos que contribuyeron en dicha administración para el pago de contribuciones y afiladas, imputándole todo 2.500 rs., le adjudicó las tres cuartas partes de las tres fincas que correspondían á sus hermanos...

Resultando que despachada ejecución en Julio de 1847 á instancia de varios de los acreedores otorgantes de la escritura de convenio antes mencionada contra los bienes de Eustaquio Poy y Raimunda Lasala, incluyendo las dos viñas y cuatro campos que se expresaban en aquella por la cantidad de 24.337 rs. que aun eran en deberes, en atención á haber trascurrido el plazo de los seis años sin haber cumplido los obligados con el pago de los 2.000 rs. anuales...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que acreditando D. Faustino Valero que nació en 27 de Febrero de 1830, y que su hermana Doña Francisca falleció intestada y soltera en 4 de Noviembre de 1834, entabló demanda en 31 de Agosto de 1861, en la que fundado en que su tutor D. José Lacambra había omitido practicar al fallecimiento de su padre y antes de entrar en la tutela inventario de los bienes como tenía el deber de hacerlo con arreglo al fuero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que Lacambra impugnó la demanda alegando que su padre había cumplido la obligación de practicar inventario, habiéndolo formalizado en los cuatro días inmediatamente posteriores al fallecimiento de D. Dionisio Valero...

Resultando que practicada prueba por las partes juró el demandante asegurar que el valor de los bienes percibidos de este el que había consignado en la demanda; y que el juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó en 11 de Febrero de 1863 la Sala segunda de la Audiencia de Zaragoza...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

La tutela de D. José Lacambra hubiese reconocido en la escritura de 20 de Abril de 1843 que no había podido atender al cuidado y administración de los bienes de los menores con el esmero é interés que era de su deber...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.º El fuero 2.º de tutoribus, en que se establece que cuando el tutor no haga inventario de los bienes de su pupilo antes de desempeñar su cargo se haya de estar á lo que jure el mismo pupilo ó su heredero...

No habiendo satisfecho D. Anselmo Blaser y San Martín el impuesto especial correspondiente á la creación en su favor del título de Marqués de Ciga, que fué otorgado por real decreto de 20 de Diciembre de 1867, se declara caducada la referida concesión con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847.

Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Director general, P. S., Pío A. Carrasco.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Voluntad de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 29 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: PREMIOS, ESCUDOS, ADMINISTRACIONES. Lists prize amounts for various locations like Palma, Madrid, Badajoz, Tarragona, Bilbao, etc.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña...

Doña Gertrudis Bazán, hija de D. José, cabo de la compañía de Seguridad de la provincia de Alava, muerta en el campo del honor.

Doncellas. María del Carmen Aliverá Delgrás y Rezano de Gregorio, del Hospicio. Juana Rosa Flores y Gallego de Gabriel, de id. Basilia Martín de Agustín, del Colegio de la Paz. María Soledad Salcedo Portal de Miguel, de id. Juana Bautista de Marcelino, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 23 de Febrero de 1869.

Constará de 20.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 300.000 escudos (300.000 pesetas) en 985 premios de la manera siguiente:

Table showing prize distribution: 1.º premio de 60.000 escudos, 2.º premio de 20.000 escudos, etc., totaling 985 prizes for 300.000 escudos.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 2 escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 23 de la instrucción vigente; y terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 13 de Febrero de 1869.—P. O., J. Torres Mena.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Conforme á lo dispuesto en el reglamento de 20 de Junio de 1865 en la parte relativa á la enajenación de los bienes del mismo, se venden en pública subasta las tres casas que á continuación se expresan, procedentes de los bienes que se han de enajenar de este Patrimonio, situadas en la ciudad de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, y bajo los tipos señalados.

Una casa sita en la Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 10, que mide 377.880 metros cuadrados, tasada al efecto en la cantidad de 3.489 escudos 333 milésimas; no tiene gravamen.

Otra casa sita igualmente en la Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el número 11, que mide 428.491 metros cuadrados, justipreciada en 4.913 escudos 673 milésimas; se halla libre de todo gravamen. Y otra casa sita en la misma Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 12, que mide 367.883 metros cuadrados, que ha sido tasada en 4.471 escudos 540 milésimas; no tiene carga alguna.

El remate tendrá lugar el martes 16 del próximo mes de Febrero del corriente año, á la una de su tarde, en las habitaciones bajas de Palacio, que ocupó el Príncipe de Baviera, en la Administración de la Bailía general de Cataluña, y en la local de San Carlos de la Rápita, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales han de hacerse las adjudicaciones. Madrid 16 de Enero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Conforme á lo dispuesto en el reglamento de 20 de Junio de 1865 en la parte relativa á la enajenación de los bienes del mismo, se venden en pública subasta las tres casas que á continuación se expresan, procedentes de los bienes que se han de enajenar de este Patrimonio, situadas en la ciudad de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, y bajo los tipos señalados.

Una casa con huerto sita en la Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 24, que mide 328.653 metros cuadrados, y ha sido justipreciada en la suma de 3.090 escudos 840 milésimas. Se halla libre de toda carga.

Otra sita igualmente en la Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 31, que mide 129.903 metros cuadrados, y ha sido tasada en la suma de 2.077 escudos 927 milésimas. Se halla libre de todo gravamen. Y otra casa con huerto en la misma Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 26, que mide 328.653 metros cuadrados, tasada para su venta en 3.090 escudos 840 milésimas, y se halla libre de toda carga.

El remate se verificará el día 30 de Febrero del año corriente, á la una de su tarde, en las habitaciones bajas de Palacio, que ocupó el Príncipe de Baviera, en la Administración de la Bailía general de Cataluña, y en la local de San Carlos de la Rápita, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales han de hacerse las adjudicaciones. Madrid 20 de Enero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se sacan á la venta en pública subasta los vinos, licores y conservas existentes en Palacio, en la cantidad y de las clases que expresa la relación que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen interesarse en la licitación. El acto tendrá lugar en los días 15 y 16 del corriente en las habitaciones que ocupó el Príncipe de Baviera, planta baja de Palacio, de once á dos de la tarde, verificándose la subasta por lotes, y adjudicables á los licitadores que respectivamente mejoran el tipo de la tasación de los efectos. Madrid 12 de Febrero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca á subasta pública la venta de 6.000 arrobas de remolacha existentes en la Administración de la Yeguada de Aranjuez; cuyo acto se celebrará simultáneamente en esta Dirección y en la Administración referida el día 23 del actual, á la una de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos enunciadamente para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación. Madrid 12 de Febrero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

El día 16 de Febrero corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupón vencido en 4.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 861 al 880 inclusive. Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante por traslación del que le desempeñaba el Registro de la Propiedad de La Palma, de cuarta clase, con fianza de 9.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Sevilla, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia eleven sus solicitudes documentadas á este Ministerio por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 1.º de Febrero de 1869.—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los interesados en el empréstito de 200 millones de escudos decretado por el Gobierno Provisional de la nación, que á pesar del anuncio inserto en la GACETA del 30 de Enero próximo pasado no han pagado aún el segundo plazo que venció en 23 del mismo, se servirán pasar á esta Tesorería Central en el término más breve que en el fin de verificarlo. Madrid 13 de Febrero de 1869.—I. Ortiz y Casado.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 1.º El día 23 del corriente, á las dos de su tarde, se celebrará en esta Dirección general y la de la Casa de dementes de Santa Isabel de Leganés el acto de subasta para el suministro á dicho asilo de toda la carne de vaca y certero que durante un año necesite para su consumo, bajo el pliego de condiciones que se publica íntegro en el Diario de Avisos, y que estará de manifiesto en ambas Direcciones todos los días de once á cuatro. Madrid 8 de Febrero de 1869.—El Director general, Mariano Ballester.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido con exceso el plazo prefijado por la legislación vigente del ramo desde el fallecimiento de los últimos poseedores de los títulos de Duque de Valencia y de Conde de la Cañada Alta, sin que los inmediatos sucesores hubiesen cumplido con el dispuesto en el real decreto de 23 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por primera vez la vacante de las referidas dignidades á fin de que los que se consideren con derecho á ellas puedan dirigirse sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de seis meses, y satisfacer el impuesto especial que les corresponda. Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Director general, P. S., Pío A. Carrasco.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES. SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares, y de los derechos que han satisfecho en el año de 1866.

Large table with columns: ORDEN DE IMPORTANCIA, CUENTO, AÑO COMUN (1861-1865), EN 1865, EN 1866, Diferencias entre 1865 y 1866, Diferencias entre 1866 y el quinquenio. Lists various goods like Azúcar, Bacalao, Tejidos, etc., with their respective quantities and values.

Madrid 6 de Febrero de 1869.—El Director general de Aduanas y Aranceles, Lope Gisbert.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

En el próximo día 15 del corriente mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el primer sorteo de las 425.000 obligaciones del nuevo empréstito de 76 millones de reales...

Constituida esta en sesión pública el día y hora señalados, se dará principio al acto con la lectura de este anuncio, prosiguiéndose en seguida al encantamiento de los 425.000 números en papeletas arrolladas, equivalentes a igual cifra de obligaciones que forman el total del empréstito.

Verificada esta operación se cerrará el globo en que hayan sido colocadas, y removido convenientemente se volverá a abrir y se extraerán una por una 40 papeletas que designarán las que hayan de ser agraciadas.

Table with 2 columns: Escudos and Amount. Lists prize amounts for different categories of winners.

Total escudos... 43.928

Terminado el sorteo en la forma referida, se volverá a cerrar el globo con las tres llaves que aseguren la conservación en el mismo después de este de las 424.960 restantes que han de servir para el inmediato y siguientes...

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue a noticia de los interesados.

Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

Por acuerdo de la Excmo. Corporación municipal se saca a pública subasta el transporte con carros de las tierras que producen los desmontes que han de hacerse en las obras de Monteleón, bajo el pliego de condiciones facultativas y de las económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados hasta el día del remate...

El remate tendrá lugar el día 20 del presente mes, a las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en la Secretaría municipal...

Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

Modelo de proposición. D...., vecino de...., habitante en...., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de.... y en el Boletín oficial de Valencia de...., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 7.000 metros de lienzo crudo para camisas y sábanas...

Madrid.... de.... de 1869. (Firma del proponente.)

ACADEMIA DE LAS TRES NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

El cuadro de la Conversión de San Pablo para la iglesia española de Damasco, que ha ejecutado el individuo de número de esta Academia Sr. Ciriaco Luis de Rivera en virtud del concurso de bocetos que se celebró ante la misma en el año próximo pasado, estará expuesto al público en una de las salas de la Academia los días 15, 16 y 17 del corriente, desde las once hasta las tres de la tarde.

Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES a la cátedra de lengua árabe, vacante en la Universidad Central.

El día 3 del próximo Marzo se servirán presentarse a las tres en punto, en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, los señores D. Valeriano Fernández Ferraz, D. Pedro La Hoz y Calvo, D. Francisco Cordera y D. Luis, Ramírez y La Guardia, cuyos discursos han sido aprobados, a presentarse el sorteo de trinceas, según lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Vocal Secretario, Timoteo Alfaro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

Se saca a pública subasta el suministro de 7.000 metros de lienzo crudo para sábanas y camisas, ó los que se necesitan con destino al hospital provincial de esta ciudad hasta 30 de Junio del corriente año, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 17 del actual, a las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará a la baja del tipo de 650 milésimas de escudo el metro, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 435 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica a continuación, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente a la vista del público hasta media hora después de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente a abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, a cuyo fin habrá id número de los recibidos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfacción de los concurrentes.

La adjudicación provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, en el licitador cuya proposición resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo antes referido.

Hecha la adjudicación provisional, se devolverán los documentos de depósito a los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., habitante en...., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de.... y en el Boletín oficial de Valencia de...., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 7.000 metros de lienzo crudo para camisas y sábanas...

Compañía a esta proposición el documento que acredite haberse consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 435 escudos como fianza provisional.

Valencia.... de.... de 1869. (Firma del licitador.)

Se saca nuevamente a pública subasta el suministro de 20.000 kilogramos de harina de primera a 480 milésimas de escudo el kilogramo, y 60.000 id. de segunda a 146 id. id., ó los que se necesitan en la Casa de Misericordia de esta ciudad hasta 30 de Junio del presente año, por no haberse presentado licitadores en la anunciada para el día 18 de Diciembre último, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 20 del actual, a las doce de la mañana, y presidirá el acto la Diputación ó quien esta delegue.

La subasta se verificará a la baja de los tipos antes referidos, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 1.236 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica a continuación, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente a la vista del público hasta media hora después de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente a abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, a cuyo fin habrá id número de los recibidos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfacción de los concurrentes.

La adjudicación provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, en el licitador cuya proposición resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo antes referido.

Hecha la adjudicación provisional, se devolverán los documentos de depósito a los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas, se prorrogará la subasta a voluntad del Presidente para la adjudicación del remate a favor del que a la verbal la haga más beneficioso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Valencia 9 de Febrero de 1869.—El Vicepresidente, Cristóbal Pascual y Genis.—Por acuerdo de la Diputación, el Secretario, Félix Pizcueta.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., habitante en...., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de.... y en el Boletín oficial de Valencia de...., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 20.000 kilogramos de harina de primera y 60.000 idem de segunda, ó los que se necesitan en la Casa de Misericordia de esta ciudad hasta 30 de Junio de 1869, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones y anuncio, y a lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863, por la cantidad de.... (la cantidad en letra.)

Compañía a esta proposición el documento que acredite haberse consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 1.236 escudos como fianza provisional. Valencia.... de.... de 1869. (Firma del licitador.)

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LA PUEBLA DEL CARAMIÑAL.

Esta corporación en sesión de hoy acordó llamar aspirantes a la Secretaría de este Ayuntamiento, que se halla vacante y dotada en 314 escudos. Los que quieran presentarse entregarán ó remitirán a la Secretaría sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 98 de la ley municipal vigente, verificándolo dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín y GACETA oficiales.

Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Presidente, Isidro González.—Luis Díez, Secretario.

ALCALDÍA POPULAR DE ALCARÁZ.

Por renuncia del que la servía en propiedad se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 440 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

La plaza se proveerá con arreglo a la ley municipal vigente. Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas al Alcalde primero popular de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Alcaráz 10 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, José Vicente Mendiri.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDEPEÑAS.

Admitida por esta Municipalidad la renuncia del cargo de Secretario que ha presentado D. Casimiro Serrano, se anuncia al público su vacante, con la dotación de 600 escudos anuales, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todo con arreglo a los artículos 400 y 401 de la ley municipal vigente.

Valdepeñas 10 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Juan J. García.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDIVIELSO.

D. Mateo Real, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta Merindad por renuncia del que la desempeñaba, ha acordado el Ayuntamiento en sesión de este día se anuncie la vacante, con el sueldo anual de 230 escudos, por medio de edictos en la sala del Municipio, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que llegando a conocimiento de todos puedan los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos en la Secretaría municipal en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en dicha GACETA, teniendo para ello presente los aspirantes lo que previene el art. 400 de la ley municipal vigente.

Y para inteligencia del público se fija el presente en la GACETA DE MADRID. Merindad de Valdivielso 6 de Febrero de 1869.—Mateo Real.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COCENATINA.

D. Bautista Moltó Moltó, Alcalde primero popular y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cocenatina. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de esta corporación por destitución del que la desempeñaba, ha determinado proveerla sin dilación en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal.

Madrid 13 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, Manuel Santos Fontan, Vocal Secretario interino.

pal de 21 Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive. Su dotación consiste en 600 escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente. Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaría de la corporación dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA del Gobierno, a las cuales habrán de acompañar los aspirantes la partida bautismal y certificación del Alcalde primero de su domicilio que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los políticos.

Cocenatina 4 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Bautista Moltó.—El Secretario accidental, Francisco Falco.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 800 escudos anuales; se anuncia al público, a tenor de lo dispuesto en el art. 400 de la ley municipal vigente, a fin de que los que aspiren a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Municipio dentro del improrrogable plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Almagro 10 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, Saturnino de Vargas Machuca.—El Secretario interino, Mariano Colorado.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRENTE.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 630 escudos satisfechos de los fondos municipales por mensualidades vencidas, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, y habiendo concurrido a la proposición a lo que se ordena en la ley municipal vigente, se anuncia dicha vacante para que los aspirantes a ella puedan presentar sus instancias dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Torrente 8 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Francisco Ortiz.—José Martínez, Secretario interino.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE REDONDELA.

Habiendo fallecido el Médico titular de este distrito, asignado a la zona del Sur, la corporación acordó proporcionar el puesto a un médico de familia, con el sueldo de 400 escudos anuales, que se satisfarán de fondos municipales; concediendo a los que a ella aspiren el término de 20 días a fin de que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas según requiere el art. 27 del reglamento de partidos médicos de 14 de Marzo de 1868, no empezando a contarse el plazo hasta tanto que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Redondela 9 de Febrero de 1869.—Ramon Martínez Saco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relación de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1836.

Censo sobre mitad de casa-mesón del Sol y de la Espada, calle de Alcauderos, que pagaba D. Juan de Casas de Góngora, sin número ni linderos. Compra a Don Manuel Francisco Solís y Gorrals para el vínculo de Fernando de Solís y Mendoza. Lib. 23 fol. 12. Se verificó en 1723.

Suerte de tierra y viña, pago de Percebé, de Juan de Torres, sin cubida. Cesión. Lib. 23 fol. 12. Se verificó en 1836.

Casa plazuela de San Marcos, de Doña Josefa de Castro Palomino, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Luis de la Cuadra. Lib. 23 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1836.

Suerte de 48 aranzadas de viña, pago de Duchoa, de Doña Josefa de Castro Palomino, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1836.

Sin expresar líneas, D. Diego Alvarez por sí, y en nombre de su consorte Doña Francisca de Cárdenas, cedieron todo su caudal a la testamentaria de D. Damian de Goñi. Cesión. Lib. 23 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa-café calle de Santa María, de la testamentaria de D. Damian de Goñi, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Manuel Alvarez y Doña Francisca de Cárdenas e hija. Lib. 23 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa calle de Mesones, de la anterior testamentaria, sin número ni linderos. Hipoteca a los mismos. Lib. 23 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa conocida por la de las Columnas, calle Larga, de Ana Alonso Arias, sin número. Hipoteca a Juan Dámaso Lopez. Lib. 23 fol. 14. Se verificó en 1836.

Casa plazuela de los Palos, de Ana Alonso Arias, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 14. Se verificó en 1836.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Doña Francisca Perez de la Vega, sin número. Imposición a Esteban Cesáreo Martínez. Lib. 23 fol. 17. Se verificó en 1736.

Censo sobre casa y bodega calle de la Higuera, de D. Juan de Moya, sin número. Imposición al mismo. Libro 23 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1762.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Francisca Perez y Pedro Ramos, sin número. Imposición al mismo. Lib. 23 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1744.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Pedro Ramos de Villanueva, Matias y Ana Ramos, sin número. Imposición al mismo. Lib. 23 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1730.

Casa calle de Cazon, de Sebastian Perez Nuncibay, sin número. Data. Lib. 23 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1684.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Francisca Perez de la Vega, sin número. Imposición a D. Cesáreo Martínez. Lib. 23 fol. 21. Se verificó en 1738.

Censo sobre casa esquina a la calle Honda, de Juan Morilla ó Bonilla, sin número. Data. Lib. 23 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1754.

Censo sobre casa calle de la Honda, de Juan Morilla ó Bonilla, sin número. Data. Lib. 23 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1754.

Casa calle de Bizcocheros, de Lorenzo Delgado de Pastrana, sin número. Data. Lib. 23 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1748.

Parte de casa calle Nueva, de D. Juan Luque, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa calle de San Cristóbal, de D. José María Ardizzone, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Manuel Ponce de Leon. Lib. 23 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1836.

Presar el número ni linderos de la finca. Hipoteca a Bartolomé de Flores. Lib. 23 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1680.

Suerte de tierra de tres aranzadas en el Cercedo del Pozo Romano, de Sebastian Garcia Esmerado, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1680.

Censo sobre casa calle de Caballeros, de D. Juan del Castillo Ibañez y otros, sin número. Imposición al vínculo de Francisco del Castillo Ibañez y consorte. Lib. 23 fol. 27. Se verificó en 1681.

Censo sobre todos los bienes que no se expresan de la Compañía de Jesús, y pagaban a Francisco del Castillo Ibañez y Beatriz Nuñez su mujer. Fundación y dotación al vínculo y mayorazgo de Francisco del Castillo Ibañez y Beatriz Nuñez. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Censo sobre el cortijo de Trobal, de Rodrigo de Baraona, sin expresar pago, cubida ni linderos. Fundación y dotación al vínculo y mayorazgo de los mismos. Libro 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Casa calle de Caballeros, de Francisco del Castillo Ibañez y Beatriz Nuñez, sin número. Fundación y dotación al vínculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Casa y bodega calle de San Pablo, de los anteriores, sin número ni linderos. Fundación y dotación al vínculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Casa pequeña y bodega calle de Caballeros, de los mismos, sin número. Fundación y dotación al vínculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Censo sobre la dehesa de la Herradura, que pagaba a los antedichos D. Francisco Antonio de Villacreses y de la Cueva, sin expresar el pago, cubida ni linderos de la finca. Fundación y dotación al vínculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Censo sobre casa y tienda, plaza de San Dionisio, que Doña Catalina de Estorja pagaba a los mencionados Casimiro de Naranjo y Alonso Estorja, sin número ni linderos de la finca. Fundación y dotación al vínculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Ventana ó balcón plaza del Arenal, de los dichos Francisco del Castillo Ibañez y Beatriz Nuñez, sin número ni linderos. Fundación y dotación al vínculo y mayorazgo de los mismos. Lib. 23 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1615.

Casa fábrica de curtidors en el Ejido, junto al cuartel del Tinte, de D. Pedro Casaubon, sin número. Hipoteca a D. Juan Dámaso Lopez. Lib. 23 fol. 29. Se verificó en 1836.

Casa en el sitio Pozo del Rey, de D. Pedro Casaubon, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 29. Se verificó en 1836.

Casa calle de Sevilla, número 515, de D. Francisco Perez y Cepero, sin linderos. Compra é hipoteca a José Gallardo. Lib. 23 fol. 29. Se verificó en 1836.

Censo sobre casa calle de San Francisco de Paula ó de Dolores, de Juan y Alonso Estorja, sin número. Imposición é hipoteca a la fábrica de iglesia de Santiago. Lib. 23 fol. 31. Se verificó en 1638.

Censo sobre casa calle de la Porvera, de Pedro Rodríguez y Lorenza de Espinosa, sin número. Imposición a Antonio Beato de Rojas. Lib. 23 fol. 32. Se verificó en 1692.

Censo sobre casa calle de la Porvera, de Ana Zambrano y Catalina Diosdado y Zambrano, sin número. Imposición al mismo. Lib. 23 fol. 32. Se verificó en 1692.

Censo sobre casa en la Puerta Nueva de la Victoria, de Juan Ignacio, Pedro y Francisco Gonzalez, sin número. Imposición al mismo. Lib. 23 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1692.

Censo sobre casa junto a la Puerta Nueva de la Victoria, de Pedro y Francisco Gonzalez, no expresa calle ni número. Imposición é hipoteca al anterior. Lib. 23 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1692.

Censo sobre casa calle de la Porvera, de Pedro Rodríguez y Lorenza de Espinosa, sin número. Imposición é hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1691.

Casa calle de Francos, de D. Juan Carlos Vinti, sin número. Data. Lib. 23 fol. 34. Se verificó en 1693.

Dos suertes una de tres y tres cuartas aranzadas y otra de dos y media aranzadas, en el pago del Corchuelo, de Antonio Trigueros, sin número. Hipoteca a José María Vaquero. Lib. 23 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1836.

Suerte de nueve y una octava aranzadas de tierra y viña, pago de los Yesos, de Cristóbal Saborido, sin linderos. Hipoteca a D. Lorenzo Dastis. Lib. 23 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa calle de Pedro Alonso, de D. Pedro Alonso, sin número ni linderos. Permuta. Lib. 23 fol. 35. Se verificó en 1836.

Casa número 998, calle de Laneros ó Chapinería, de Doña Juana Josefa Martínez, sin linderos. Permuta. Libro 23 fol. 35. Se verificó en 1836.

Casa calle de Leales, de Catalina Gutiérrez, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Pedro Smit. Lib. 23 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa calle de la Corredera, del convento de Santa María de Gracia, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Dionisio Lagleisla. Lib. 23 fol. 36. Se verificó en 1836.

Casa plazuela de Belen, de Ramona Muñoz, sin número. Compra é hipoteca a Doña Francisca Gallardo. Libro 23 fol. 36. Se verificó en 1836.

Censo sobre casa calle Honda, de Gabriel Francisco de Vargas, sin número. Imposición a María Guillén Benítez. Lib. 23 fol. 37. Se verificó en 1673.

Bodega calle de Empedrada, de Pedro García de Estrada, sin número. Data. Lib. 23 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1693.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Juana Alber, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Ramon Lorente. Libro 23 fol. 38. Se verificó en 1836.

Parte de casa calle de Bizcocheros, de José de Soto, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 38. Se verificó en 1836.

Casa calle de Arroyo, de Diego Luis de Zarza, sin número ni linderos. Data. Lib. 23 fol. 39. Se verificó en 1713.

ros. Dotación a la capellanía instituida por los dichos. Libro 23 fol. 42. Se verificó en 1649.

Suerte de ocho y una octava aranzadas de tierra y viña, pago del Almoacen, de Ramon Martínez, sin linderos. Hipoteca a Francisco Argumedo. Lib. 23 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1696.

Casa y bodega calle de San Francisco, de Don Eugenio Perogüi y Doña Ana María Tello, sin número. Hipoteca a Doña María de la Soledad Vargas Machuca. Libro 23 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa calle de la Santísima Trinidad, que D. José Joaquín Duarte adquiere, sin expresar el año, ni el número y linderos de la finca. Cesión. Lib. 23 fol. 44.

Haza de la Carrascosa en la Mesa de Santiago, de treinta y siete y media aranzadas de tierra, de D. Diego Alonso Estrada, sin linderos; ni expresar los nombres de los menores hijos de Doña María de Jesús Davila y otros. Lib. 23 fol. 44. Se verificó en 1715.

Suerte de sesenta y seis y media aranzadas de tierra y viña en los pagos de Tocina, Puerto Escondido y Cerro del Peinado, de D. Manuel Juan Calvo y Doña Antonia Puentes, sin linderos. Hipoteca a la Hacienda. Libro 23 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1836.

Dos casas en la Isleta de la calle de Santa María, de Doña María Dionisia Virués y sus hijos, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Pedro José de Paul. Libro 23 folio 43 vuelto. Se verificó en 1836.

Casa, cuya calle, linderos y número se ignoran, de Doña Margarita Lopez de Morla y Virués, D. Alvaro Virués y Figueroa y D. Francisco Javier Virués Hipotecan a D. Pedro José de Paul. Lib. 23 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1836.

Cortijo de la Mesa de Asta, de Doña Margarita Lopez de Morla y Virués, D. Alvaro Virués y Figueroa y Don Francisco Javier Virués, sin cubida ni linderos. Hipotecan a los mismos. Lib. 23 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1836.

Rancho de la Aina, de los anteriores señores, sin expresar su situación, cubida ni linderos. Hipotecan a los mismos. Lib. 23 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1836.

Hazas de Trobal, Fostrana, Aciajos, parte de la de Sepúlveda y parte de la de Berlanga

